POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DE LOS MONTOS ADJUDICADOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN LA LCO N° 02/2010 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" CON LAS EMPRESAS LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L. Y FRAN-CAR S.R.L., SOLICITADA POR EL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY.

Asunción, 29 de Agosto de 2011

VISTA:

La Nota de fecha 01 de agosto de 2011, por la cual la Dirección del Hospital Distrital de Ñemby solicita la ampliación de los contratos firmados con las empresas adjudicadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2010 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la presente AMPLIACIÓN DE ADJUDICACIÓN cuenta con respaldo presupuestario según los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria del presente ejercicio fiscal 2011.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 0304, de fecha 19 de agosto de 2011, conforme le facultan las disposiciones legales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1834, de fecha 25 de agosto de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta un 20% de los ítem adjudicados en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2010 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	N° de Contrato	Ítem	Monto Ampliado por Empresa
LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.	02	1,14,15,16,23,26,27,28,29,31,32,35,37,38 ,39,40,42,44,45,49, 50,51,53,55,56,57, 58,59,60,61	25.198.600
FRAN-CAR S.R.L.	01	5,6,8,10,13,17,18,22,24,34,36,41,43	28.847.580

MONTO TOTAL AMPLIADO LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.: G. 25.198.600 (GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS).

MONTO TOTAL AMPLIADO FRAN-CAR S.R.L.: G. 28.847.580 (GUARANÍES VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA).

Artículo 2°. Autorizar al/a la titular de la Dirección del Hospital Distrital de Ñemby a suscribir las Adendas de AMPLIACIÓN DE CONTRATOS, de conformidad con lo estipulado en la Resolución SG. N° 954/09, previa extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos, por los montos ampliados.

Artículo 3°. Determinar que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables

Artículo 4°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejercicio fiscal 2011.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: 29 AGO 2011 — Carlos Larguizamón M.S.P.y B.S. - D.O.C.
Fecha: — Hora: 14:50
Nº: 2113 — Firma:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA